Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

DE: FABIAN CAMILO ROJAS BARRERA
Vicepresidente Administrativo y Financiero

ASUNTO: Estudio de Sustentación Técnica y Económica para realizar contratación de menor cuantía cuyo objeto es "636. Actualización y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica y adquisición de los equipos activos necesarios para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Cordial saludo.

De manera atenta solicito determinar la viabilidad jurídica para contratar los servicios de Actualización y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica y adquisición de los equipos activos necesarios para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH de acuerdo con los estudios previos anexos.

Por medio de la presente comunicación, remito el Estudio de Sustentación Técnica y Económica para realizar la contratación de la Actualización y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica de las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Cordialmente,

Fabian Camilo Rojas Barrera
Vicepresidente de Agencia E2 Grado 06
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos: Documento de estudios previos en formato Word.
Matriz de riesgos en formato Excel.
CDP.

Copias: **N/A**

Aprobó:

Franklin Edgard Rodriguez Gonzalez/ Gestor T1 Grado 19

Proyectó:

Juan David Tovar Perez/ Analista T2, Grado 05

ESTUDIOS PREVIOS PARA "636. Actualización, y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica y adquisición de los equipos activos necesarios para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH".

Este documento ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos indicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– contenidos en los siguientes manuales:

- Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, versión M-ICR-01.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05.
- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES-02.
- Circular Externa Única

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se creó mediante Decreto 1760 de 2003 como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con el objetivo de administrar integralmente las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Sin embargo, mediante el Decreto 4137 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2012, su naturaleza jurídica cambió y pasó a ser una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo es “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”.

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de conseguir su objetivo, el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 señaló como funciones de la ANH, entre otras, las siguientes: a) identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país, (b) diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, (c) diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos, (d) asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin, y (e) apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos.

La Resolución 10602 del 07 de Julio de 2023, señala que es el Vicepresidente Administrativo y Financiero el competente para adelantar el presente proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicho acto administrativo, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y

postcontractual) sin consideración a su naturaleza, objeto del bien o servicio cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento.

Dentro de las funciones Vicepresidencia Administrativa y Financiera encontramos:

1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen.

2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión.

3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros.

4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario.

5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.

6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros.

7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros.

8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades.

9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad.

10. Representar al Presidente en los asuntos que este le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquel determine.

11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia.

12. Las demás que le asigne el Presidente.

En cumplimiento de estas funciones, la VAF implementa políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración de los recursos físicos, para lo cual se requiere velar por los sistemas de seguridad de la entidad, para proteger las personas y bienes que accedan y/o se encuentren en las oficinas.

Causa de la contratación

La causa principal de este proceso contractual es la obsolescencia y falta de soporte de los sistemas actuales de seguridad electrónica de las oficinas de la ANH. Esto genera riesgos significativos para la seguridad de la entidad. Por lo tanto, la actualización y el mantenimiento son esenciales para asegurar el funcionamiento óptimo de los sistemas de CCTV y control de acceso. Además, es fundamental proteger la inversión realizada y garantizar un monitoreo y control efectivos de la seguridad de la información, áreas críticas, flujo de personas, acceso, infraestructura e instalaciones.

Cabe señalar que los sistemas de software que se mencionan a continuación son propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adquiridos en procesos contractuales anteriores. Estos sistemas de software están instalados en los diferentes servidores de la ANH. Por lo tanto, se debe contratar la actualización y mantenimiento de las licencias que hoy tiene la entidad.

Para la actualización y mantenimiento de las licencias actuales se requirió a la firma Johnson Control, fabricante de estos aplicativos informáticos. Esta empresa es un fabricante global y comercializa a través de canales exclusivos, lo que genera matices en este tipo de contratación, ya que este tipo de fabricantes comercializa sus servicios y/o productos a través de empresas que se suscriben a través de convenios de comercialización, sin embargo, las connotaciones técnicas y económicas de las ofertas siempre están controladas por el fabricante, incluso en los aspectos relacionados con la utilidad del canal de comercialización. Es así como, para la ANH el fabricante ha determinado un canal cotizante, sin perjuicio de que existan 9 canales habilitados para la eventual ejecución contractual.

Actualmente la ANH cuenta con los siguientes aplicativos instalados en sus servidores.

MorphoManager v15.20

El software MorphoManager es una solución integral para el control de acceso y la gestión del tiempo, que permite un control preciso de los accesos biométricos. Es completamente compatible con la gama MorphoAccess de lectores de huellas digitales, así como con los lectores multimodales de vena y huella. Además, incluye un módulo de gestión de tiempo y control horario que puede conectarse con los sistemas de gestión de nóminas.

Morpho Manager de Idemia (anteriormente Safran Morpho) utiliza una arquitectura cliente/servidor SQL, lo que permite su uso tanto en una única máquina como en un entorno cliente/servidor.

Welcome®v3.2

Welcome® es una aplicación creada específicamente para registrar y gestionar visitantes, contratistas y diversas actividades en las porterías y recepciones de cualquier edificio, entidad o negocio. Este software asegura que el primer punto de contacto sea rápido, eficiente y más seguro.

C-CURE 9000 v2.50

C-CURE 9000 es uno de los sistemas de gestión de seguridad más avanzados disponibles, ofreciendo protección y seguridad continua para personas, edificios y activos. Proporciona un control uniforme para la autorización de acceso

físico en todos los edificios, sin importar su antigüedad, diseño o ubicación, y puede ser gestionado desde una estación de trabajo, portátil o dispositivo móvil. La versión actual del software C-CURE 9000 que se encuentra instalada en los servidores del la ANH es C-CURE 9000 v2.50.

VMS exacqVision v19.12.4.0

El software VMS exacqVision captura video de vigilancia de miles de modelos de cámaras IP y lo reproduce en software cliente gratuito para Windows, Linux u OSX, así como en navegadores web o dispositivos móviles. La edición Enterprise del intuitivo software VMS exacqVision puede incluir licencias para instalaciones pequeñas o de nivel empresarial, soportando hasta 128 cámaras IP por servidor. Esta edición se basa en las funcionalidades mejoradas de la edición Professional, ofreciendo características que satisfacen las necesidades de una organización de nivel empresarial, permitiendo ahorrar tiempo y recursos, y proporcionando un alto grado de percepción situacional tanto en eventos como en la monitorización del estado general de funcionamiento. Al igual que las ediciones Start y Professional, los clientes de la edición Enterprise con un SSA vigente pueden beneficiarse de actualizaciones trimestrales, que no solo añaden nuevas funcionalidades, sino también características de ciberseguridad actualizadas

En conclusión, la actualización y el mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica de la ANH no solo son medidas necesarias para proteger la seguridad de la entidad, sino también una inversión estratégica para asegurar la continuidad y eficiencia de sus operaciones. La implementación de estas acciones permitirá a la ANH mantenerse a la vanguardia tecnológica, minimizar riesgos y garantizar un entorno seguro para sus instalaciones y personal.

Justificación de la Necesidad

Como parte de su deber de velar por la seguridad de los elementos y las personas al interior de las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH-, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera -VAF- ha determinado liderar el proceso de actualización y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica de las oficinas de la ANH, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante el contrato 318 de 2016, la entidad adquirió el sistema integrado de seguridad electrónica (CCTV – Control de Acceso), que comprendió el licenciamiento de software de administración y el respectivo hardware del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Asimismo, se incluyó el licenciamiento de software para el control de acceso de funcionarios, contratistas y visitantes, junto con el hardware necesario para su operación. De igual forma, se adquirieron suministros y servicios de instalación. Dicho contrato incluyó el mantenimiento preventivo y correctivo por tres (3) años.

Posteriormente, a través del contrato 585 de 2020, se contrató la actualización de la plataforma de control de acceso y CCTV de la entidad, con soporte y mantenimiento. Posteriormente, mediante el contrato 625 de 2021, cuyo objeto era “Fortalecer la infraestructura, seguridad y soporte de los servicios de TI de la ANH”, se incluyó en el numeral 4.4 el mantenimiento del sistema de control de acceso y CCTV.

Dado que el software y el hardware del sistema de CCTV y control de acceso son elementos tecnológicos complejos y sofisticados, requieren revisiones periódicas para asegurar su funcionamiento óptimo, maximizar su utilidad y prolongar su vida útil, protegiendo así la inversión realizada. Asimismo, es normal que, como todo equipo tecnológico, se deprecie y desactualice frente a los nuevos avances y tecnologías de punta; igualmente, se genera desgaste y deterioro asociado al

uso, por lo que es necesario ejecutar los mantenimientos tanto preventivos como correctivos y garantizar la actualización de las licencias correspondientes y el cambio o ajuste de elementos que apliquen, con el fin de optimizar todos los componentes de estos sistemas.

A la fecha los sistemas que controlan los accesos de funcionarios y contratistas, visitantes, equipos biométricos y sistema de CCTV se encuentran desactualizados, sin soporte, ni mantenimiento, generando riesgos para la seguridad de la entidad.

Por lo anterior es necesario actualizar los software de seguridad, así como adquirir los equipos activos que sean necesarios para su optimo funcionamiento y que permitan la actualización tecnológica

Adicional a lo anterior, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera -VAF- ha identificado la necesidad de garantizar un efectivo monitoreo y control de la seguridad de la información y áreas críticas, así como del flujo de personas y acceso, la infraestructura y, en general, las instalaciones, mediante el sistema de videovigilancia y control de acceso, lo cual exige su correcto funcionamiento y actualización. Por este motivo, se determina la necesidad de contratar el servicio de actualización y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica de las oficinas de la ANH.

Es preciso indicar que, los servicios antes mencionados carecen de aspectos uniformes con otros servicios de seguridad electrónica dispuestos en el mercado, teniendo en cuenta que:

1. La adquisición planeada debe ser compatible con las soluciones tecnológicas contratadas por la entidad con antelación, lo cual genera la necesidad de contratar un servicio especializado que dista de las características de uniformidad
2. La adquisición planeada debe ser compatible con el hardware disponible, lo cual genera ejercicios de economía para la adquisición de la menor cantidad de equipos, siendo bastante complejo la obtención de soluciones de seguridad disponibles que cumplan con dicha característica.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1.1 OBJETO

Contratar los servicios de Actualización, y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica y adquisición de los equipos activos necesarios para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH

Línea del Plan Anual de Adquisiciones de la ANH 2024 (PAA): 636

1.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 43, 45, 46, 72, 80 y 81 con el cuarto nivel, tal como se indica en la siguiente tabla:

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	20	18		Dispositivos de almacenamiento
43	23	32		Software de Seguridad y protección
43	23	34	05	Software de controladores de dispositivos y útiles
45	12	15		Cámaras
45	12	16		Accesorios para cámaras
46	17	16	04	Sistemas de alarma
46	17	16	19	Sistemas de seguridad o de control de acceso
46	17	16	22	Sistema de Televisión de circuito cerrado CCTV
72	15	17	01	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	17	02	Servicio de instalación de Sistemas de Televisión de Circuito Cerrado CCTV
72	15	17	04	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad
80	10	17		Gerencia Industrial
81	11	18	09	Servicios de instalación de sistemas
81	11	22	04	Mantenimiento de software de sistemas operativos
81	11	22	22	Mantenimiento de software de gestión mantenimiento y operación de las instalaciones

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para garantizar la seguridad y eficiencia en las operaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es fundamental que el contratista se comprometa a cumplir con el objeto contractual, que incluye la adquisición, modernización, actualización y soporte del sistema de control de acceso y servidores de almacenamiento de video. Este compromiso debe basarse en las siguientes obligaciones específicas:

1 Ejecutar máximo a 31 de diciembre de 2024 luego de la firma del acta de inicio, la actualización de la plataforma de gestión de video a la última versión disponible igual o superior a la ExacqVision Professional v 24.09.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Actualmente la entidad cuenta con un gestor de video ExacqVision Professional de la marca Johnson Controls Security Products.

2 Deberá entregar la documentación que sustente la actualización y suscripción. Así mismo entregar los manuales técnicos y de usuario más recientes.

3 Hacer el cambio de dos grabadores con capacidad de 48TB. Con esta expansión, se asegura un período de almacenamiento de grabación de al menos 30 días. Es importante que estos equipos se integren correctamente con la plataforma de gestión de video ExacqVision Professional.

4 Ejecutar los mantenimientos preventivos cumpliendo como mínimo las siguientes actividades a todos y cada uno de los componentes del CCTV descritos en el Anexo Técnico y los aquí detallados, así:

Las actividades que se deben realizar para cada uno de los equipos en cada una de las rondas de soporte preventivo son las siguientes siguiente:

- *Limpieza de todos los componentes, por ejemplo, acrílicos, housing y lentes.*
- *Revisión de voltajes en fuentes de alimentación, medición y revisión de conexiones.*
- *Verificación de calidad de imagen y enfoque.*
- *Calibración y orientación de las cámaras.*
- *Elaboración y actualización de las hojas de vida de todos los equipos intervenidos.*
- *Identificación y marquillado del cableado en los extremos de la Cámara y el Switch correspondiente.*
- *Limpieza del exterior, verificación y ajuste de conexiones eléctricas al interior de los gabinetes.*
- *Reporte de anomalías con su respectivo soporte fotográfico o en video.*

Como complemento al soporte técnico se requiere la ejecución de las siguientes actividades con el objetivo de garantizar que todas las cámaras intervenidas queden operando de manera correcta, así como, la mejora en las señales de video y la correcta operación del sistema de CCTV.

- *Limpieza exterior de los equipos.*
- *Verificación y ajuste de posición de cámaras.*
- *Revisión de conexiones de conectores y fuentes.*
- *Limpieza y organización de cableado en rack.*

5. Garantizar que todos los elementos para suministrar son nuevos y de primera calidad, fabricados a partir del 2023. La entidad podrá solicitar el cambio cuando considere que los elementos no cumplen con los estándares de calidad solicitados. Los equipos para suministrar deben contar con las características mencionadas a continuación:

a. <u>software del sistema de gestion de video:</u> Tal como se ha mencionado anteriormente, el software de gestión de video ExacqVision Professional, debe ser actualizado a la última versión existente, la cual debe ser

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

igual o superior a ExacqVision Professional v 24.09. El proveedor debe asegurar que se conservan todas las características técnicas de la versión existente y se adicionan las mejoras propias de la actualización.

b. Componentes del sistema de gestion de video: Para el proceso de modernización y actualización del sistema gestión de video se contempla eficiencia en la respuesta en tiempo real y la búsqueda de evidencia forense. Adicionalmente, Los equipos a adquirir deben tener como mínimo las especificaciones que se describen a continuación:

Video grabadoras:

Las características de las videograbadoras en red deben ser como mínimo:

- Compatibilidad con el Sistema de Gestión de Video (VMS) instalado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que corresponde a ExacqVision Professional de la marca Johnson Controls Security Products.
- 5 años de actualizaciones de software ilimitadas incluidas
- 5 años de garantía del Sistema
- Salida de Monitor: (2) Puertos de pantalla, (1) HDMI, (1) VGA
- CPU i3
- Dimensiones D: 584,2 mm (23 pulgadas), W: 482,6 mm (19 pulgadas), H: 88,9 mm (3,5 pulgadas)
- Poder: 150W (máx) 100-240vac
- Refrigeración: 2 ventiladores internos
- Temperatura de operación: 40 °F - 95 °F / 4.5 °C - 35 °C
- Peso: 14,06 kg (31 libras)
- Regulaciones: FCC, EMS, CE, cNus, RoHs
- Grabación continuamente hasta 700 Mbps de video para una alta concentración de cámaras IP
- Rendimiento de grabación: 350 Mbps (Windows)
- Capacidad de Almacenamiento de 48TB
- 8 licencias IP para Cámaras Incluidas

6. Ejecutar máximo a 31 de diciembre de 2024 luego de la firma del acta de inicio, la actualización de la plataforma de gestión de acceso a la última versión disponible igual o superior a la Ccure9000 v 2.9. Actualmente la entidad cuenta con un gestor de acceso Ccure 9000 de la marca Johnson Controls.

Deberá entregar la documentación que sustente la actualización y suscripción. Así mismo entregar los manuales técnicos y de usuario más recientes.

7. Verificar la visualización de la grabación de los videos de la(s) cámaras correspondientes.

8. Desinstalar y reubicar lectores de Biometría Dactilar, con sus respectivas controladoras y ejecutar los ajustes que sean necesarios.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

9. Instalar catorce (14) lectores de Biometría Facial, para esta labor el proveedor deberá entregar los equipos instalados, configurados e integrados a la plataforma de gestión de Acceso. Con las siguientes características.

Lector Biométrico

- *Mode de Control de acceso: Autenticación con tarjeta inteligente sin contacto, con o sin reconocimiento facial*
- *Interfaz: Pantalla táctil LCD WVGA de 5”*
- *Interfaz: Zumbador*
- *Biometría: Adquisición de rostros: Leds blancos y leds infrarrojos*
- *Tasa de aceptación falsa (FAR) ajustable del 1% al 10-7%, auto declarada*
- *Capacidad de la base de datos: 10 000 usuarios*
- *Capacidad de registro: 1 000 000*
- *Conexión LAN/WLAN: Para la configuración del terminal y la transferencia de datos:*
- *Ethernet 100 Base T*
- *Protocolo TCP, SSL o TLS*
- *Frecuencias de Radio: Frecuencias y campos magnéticos o potencia de salida de RF:*
- *RFID:13,553 a 13,567 MHz: 10 dBµA/m máx.*
- *Sensor de radar: 60 a 61,50 GHz: 10 dBm (potencia de salida PIRE)*
- *Puerto: El puerto serie admite los protocolos WIEGAND, DATACLOCK (ISO2), RS485*
- *Entrada y Salida GP: 3 GPI, 3 GPO*
- *Interreptores de relé de salida: Acceso concedido: 1 interruptor, dos salidas (normalmente “abierta” y normalmente “cerrada”)*
- *30 V CC – 1 A máx. (cargas resistivas, 100 000 ciclos)*
- *Puerto Host USB: Configuración del terminal a través de una memoria USB de almacenamiento masivo*
- *Señales de Entrada: LED1/LED2 para activar el relé de acceso concedido*
- *Tipo de salida requerido: drenaje abierto o 5 V +/- 5 %*
- *Fuente de alimentación de 12 a 24 VCC (-15 %/+10 %) (2,5 A mín. a 12 VCC, 1,25 A mín. a 24 VCC)*
- *POE+ 42,5-57 V 25,5 W*
- *Alto x Ancho x Profundidad: 211 mm x 103 mm x 37 mm (8,31” x 4,1” x 1,46”)*
- *Peso: 0,69 kg (dispositivo 0,53 kg + montaje en pared 0,12 kg + cableado 0,04 kg)*
- *Condiciones ambientales: Temperatura de funcionamiento: - 10 °C a +45 °C (14 °F a 113 °F)*
- *Humedad de funcionamiento 10 % < HR < 80 % (sin condensación)*
- *Temperatura de almacenamiento -25 °C a +70 °C (-13 °F a 158 °F)*
- *Humedad de almacenamiento 5% < HR < 95 %*

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

10. Hacer la integración del sistema de control de acceso con el VMS ofrecido de tal forma que desde las estaciones y software de monitoreo del sistema de CCTV se puedan recibir las alarmas de control de acceso y desplegar las imágenes de las cámaras correspondientes. Adicionalmente, al revisar los reportes del sistema VMS relacionados con el control de acceso se podrá visualizar la grabación de los videos de la(s) cámaras correspondientes.

Deberá entregar la documentación que sustente la actualización y suscripción. Así mismo entregar los manuales técnicos y de usuario más recientes.

11. Garantizar que las controladoras de acceso se conecten con los servidores mediante interfaces IP.

12. Incluir un servidor (hardware y/o software) que muestre en tiempo real la información del software de control de acceso. Este servidor deberá quedar configurado de tal forma que la información pueda ser editada por personal de Agencia Nacional de Hidrocarburos, todo se ejecutará al interior del software C-CURE 9000 sin llevar información a la web.

13. Instalar y activar la licencia de integración para conectar el sistema de biometría Morpho BioBridge SSA con la plataforma de control de acceso C•CURE 9000.

14. Llevar a cabo las jornadas de capacitación teórica y práctica para el manejo de dispositivos biométricos IDEMIA, para obtener la certificación correspondiente.

15. Asistir técnicamente de forma remota a los usuarios del software Morpho Manager durante doce meses, resolviendo problemas y dudas.

16. Ejecutar lo correctivos a las acometidas eléctricas. Reemplazo de las canalizaciones que lo requieran.

17. Ejecutar el mantenimiento de software KT-WEL-SSA (WELCOME), incluyendo la instalación y configuración de actualizaciones, paquetes de servicio y parches, así como la resolución de incidencias técnicas a través de un servicio de soporte técnico disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante un período de dos años.

18. Instalar y configurar la licencia de integración para establecer una conexión bidireccional entre los sistemas C•CURE 9000 y Welcome.

19. Ejecutar el mantenimiento del software C•CURE 9000 integration option with Morpho BioBridge SSA, incluyendo la instalación y configuración de actualizaciones, paquetes de servicio y parches, así como la resolución de incidencias técnicas a través de un servicio de soporte técnico disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante un período de dos años.

20. Ofrecer una garantía de tres años para cubrir cualquier falla de hardware en los equipos biométricos VisionPass.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

21. Garantizar que el Software para enrolamiento multibiométrico, administre de hasta 100,000 usuarios y 5,000 terminales. Además, la base de datos incluida debe ser SQL Compact Edition o Express para efectos de demostración o pruebas, para proyectos en producción debe ser SQL Server con mayor capacidad para aumentar el tiempo de retención de las transacciones y garantizar la operación a largo plazo. Software se debe licenciar al momento de la instalación. Este procedimiento no genera un costo adicional a la entidad.

22. Instalar y configurar la licencia C•CURE 9000 Biometric Reader integration license option for Morpho – (Required for embedded enrollment button). Este procedimiento no genera un costo adicional a la entidad.

23. Entregar el sistema de gestión video completamente programada y funcional con despliegue gráfico en mapas interactivos y usuarios correctamente jerarquizados por operadores, recepción, administración, lo anterior debe poderse ver desde entornos operadores, entornos web y demás. El software debe contar con single sign-on, (SSO) además de permitir el doble factor de autenticación (2FA).

24. El suministro ofrecido debe incluir todos los equipos, licencias y accesorios que sean necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

25. Suministrar las estaciones de trabajo para recepción y para cuarto de seguridad de acuerdo con la ficha técnica.

 a. Ficha técnica

C•CURE 9000 Standalone Server Serie L, M, N, P	
Software y hardware recomendados	
Procesador	Intel Core i7 generación actual (3.4 GHz o superior)
Unidades de disco duro	Doble disco: disco principal = 1 TB o superior (tiempo de ejecución 9000); disco secundario = 1 TB o superior (copia de seguridad de datos). Se recomienda el uso de discos SSD.
Velocidad del disco	7,200 r. p. m. o superior
Memoria	16 GB o superior
Tarjeta de red	Puerto de red Gigabit integrado
Unidad de DVD	Recomendada
Tarjeta de video	Subsistema de video integrado (acelerador de video dedicado recomendado cuando se utiliza como estación de trabajo cliente)
Soporte para bases de datos (solo en inglés)	SQL Server 2014 (SP3 o superior) Express (64 bits) SQL Server 2016 Express/Standard/Enterprise SP1 o superior (64 bits) SQL Server 2017 Express (64 bits) SQL Server 2019 Express/Standard/Enterprise (64 bits)
Sistemas operativos compatibles	Windows 10 Professional y Enterprise (versión 1809 o superior) (64 bits) Windows 11 Professional y Enterprise (versión mínima 21H2) Windows Server 2016 SP1 o superior (64 bits) Windows Server 2019 (64 bits) Windows Server 2022 (versión mínima 21H2)
Servidor web	IIS v8.0 o superior para C•CURE Web, C•CURE Go y el servicio web victor Web Service

Nota: Es necesario tener IIS v8.0 en el servidor para soportar C-CURE Web, C-CURE Go o victor Web Service.

26. Ejecutar las fases de diseño de detalle del proyecto, generando la documentación técnica necesaria para la construcción, y entregar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los planos 'as-built' correspondientes, de acuerdo con los estándares establecidos.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

27. Ejecutar las siguientes actividades a todos y cada uno de los puntos de acceso de la ANH, descritos en el numeral 1.2.2. del Anexo Técnico y los aquí detallados, así:

 a. ACTIVIDADES AJUSTE DE MOLINETES

- Limpieza exterior de los equipos.
- Revisión de conexiones de conectores y fuentes.
- Limpieza y organización de cableado.

 b. ACTIVIDADES AJUSTE DE PUERTAS

- Limpieza exterior de los equipos electroimán, botones.
- Revisión de conexiones de conectores y fuentes.
- Limpieza y organización de cableado.

28. Ofrecer los acuerdos de servicio técnico de Software, para la plataforma de Acceso C CURE 9000 y para la plataforma de video VMS Exacq Vision Profesional por una duración de 2 años con la siguiente siguientes características:

- *Hasta tres nuevas versiones por año que le permiten mantener la compatibilidad entre versiones y protegerse de ataques cibernéticos*
- *Actualizaciones periódicas de su sistema*
- *Servicio técnico para su integrador en su nombre para garantizar que el software funcione con los más recientes gestores de cámaras, controladores, codificadores, etc.*
- *Especialistas en brindar apoyo que pueden solucionar con rapidez los problemas del sistema, ya sean equipos, sistemas operativos, bases de datos y equipos periféricos en redes analógicas y de protocolos de Internet (IP).*
- *El soporte Ofrecido debe ser Enhanced, atención 7x24, Soporte telefónico (emergencia) proporcionada para técnicos certificados*
- *El acceso a parches de C CURE y actualizaciones de versiones de software es proporcionó.*

29. Garantizar que cuenta previamente con los certificados y elementos de seguridad y salud en el trabajo requeridos normativamente para la ejecución de los mantenimientos y trabajo en alturas, velando en todo momento por la integridad del personal que realiza los mantenimientos. La Entidad se reserva el derecho de solicitar prueba de estos certificados, antes de iniciar las labores.

30. Presentar un informe a la Entidad detallando y evidenciando el estado de los equipos que fueron atendidos antes y después de efectuado el servicio de mantenimiento preventivo. Se debe incluir en el informe la necesidad o no de reposición de elementos, equipos o dispositivos, realizando la respectiva justificación

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

técnica y detalle de las evidencias de las fallas o el diagnóstico, para el funcionamiento óptimo de cada uno de los elementos que conforman la plataforma.

31. Prestar el servicio de Soporte al CCTV hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive. En ningún caso se podrá tomar un soporte o mantenimiento correctivo que se requiera como la ejecución de un mantenimiento preventivo, éste último es un servicio diferente al mantenimiento correctivo.

32. Atender los requerimientos para el uso y óptimo funcionamiento del CCTV, así como realizar el mantenimiento correctivo siempre que sea necesario, por inconvenientes en los sistemas, equipos o dispositivos del CCTV, con un tiempo de solución de máximo de cuatro (4) horas hábiles.

33. El reporte y atención de requerimientos e incidentes será en modalidad 8x5, sin embargo, en caso de requerirse el Contratista deberá atender la solicitud y brindar atención con prioridad.

34. Contar previamente con las certificaciones que exijan los fabricantes de los elementos asociados al CCTV.

35. Contar previamente con las certificaciones que exijan los fabricantes de los elementos asociados al Sistema de Acceso.

36. Presentar al inicio del contrato el protocolo de servicio y atención de requerimientos e incidentes en la operación del CCTV.

37. Presentar al inicio del contrato el protocolo de servicio y atención de requerimientos e incidentes en la operación del Sistema de Acceso.

38. Garantizar que cuenta previamente con los certificados y elementos de seguridad y salud en el trabajo requeridos normativamente para la ejecución de los mantenimientos y trabajo en alturas, velando en todo momento por la integridad del personal que realiza los mantenimientos. La Entidad se reserva el derecho de solicitar prueba de estos certificados, antes de iniciar las labores.

39. Adelantar todas las actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas, de los equipos o los dispositivos objeto del servicio y los elementos que lo componen.

40. Entregar una vez realizado el servicio, los sistemas, equipos o dispositivos probados a satisfacción del área responsable funcionalmente (Administrativa) y Técnica (Tecnología), con Visto Bueno del Supervisor.

41. Presentar un informe a la Entidad detallando y evidenciando el estado de los sistemas, equipos o dispositivos que fueron atendidos antes y después de efectuado cada servicio.

42. Entregar las fichas técnicas, facturas y demás documentación asociada a los sistemas, equipos o dispositivos que se instalen con ocasión de las reposiciones o cambios.

43. Especificar las condiciones técnicas de seguridad y privacidad para los datos biométricos y datos personales recolectados. Adicional indicar a la ANH, a través de un documento, qué medidas y privilegios de acceso utiliza para salvaguardar esta información de accesos no autorizados, afectación a la integridad o disponibilidad, así como ante incidentes o ataques informáticos.

44. Contar con la certificación ISO 27001 vigente.

45. Contar con la certificación ISO 27701 vigente

Parágrafo: Toda la información que se genere durante el desarrollo de todas las etapas de ejecución del contrato, al igual que aquella que se entregue al Contratista para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de la ANH.

Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la prestación de los servicios técnicos materia del mismo.

Toda información que reciba o genere el Contratista se considera confidencial, de manera que divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de la ANH y del Estado en general. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato o a la ANH.

Disposición final de residuos

1. Realizar en caso de que se generen residuos durante los mantenimientos, la disposición final de estos residuos conforme buenas prácticas y normativa vigente. El contratista deberá allegar certificado de la disposición final de los residuos generados por los mantenimientos.

2.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos obligatorios señalados en el Anexo (Especificaciones Técnicas Básicas Mínimas) del presente estudio previo.

2.4.1. ANEXOS INFORMATIVOS

Anexo No. 1. Carta de presentación de la propuesta
Anexo No. 2. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Anexo No. 3	Conformación de Proponente Plural
Anexo No. 4	Experiencia Proponentes Obligados a estar Inscritos en el RUP
Anexo No. 5.	Especificaciones Técnicas Básicas mínimas
Anexo No. 6	Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional - Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP)
Anexo No. 7	Calificación Condiciones Técnicas Complementarias
Anexo No. 8A	Factor de apoyo a la industria nacional – Servicios nacionales o con trato nacional
Anexo No. 8B	Factor de apoyo a la industria nacional – Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano
Anexo No. 9.	Complemento del Contrato
Anexo No. 10.	Matriz de Riesgos
Anexo No. 11.	Análisis del sector
Anexo No. 12	Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
Anexo No. 13	Autorización Para el Tratamiento de Datos Personales
Formatos	Formatos Factores de Desempate

2.4.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS.

Los proponentes deberán aportar con la oferta el ANEXO de Especificaciones Técnicas Básicas Mínimas, debidamente firmado por quién presente la propuesta y sin modificación alguna.

En caso de no aportarlo, o aportarlo con alguna modificación, la Entidad efectuará el correspondiente requerimiento como quiera que se trata de un requisito habilitante de contenido técnico.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la AV Calle 26 # 59 -65 piso 2, la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que la ANH determine.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.**

($596.173.641,47), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del o de los contratos que resulten del proceso de selección, proceso que se encuentra amparado por el CDP Número 58024 del 8 de noviembre de 2024, rubro presupuestal A-05-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

Este valor incluye todos los costos y demás actividades necesarias para garantizar una actualización adecuada del sistema de seguridad electrónica de la ANH.

2.8. FORMA DE PAGO

El Valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

Un solo pago al recibo a satisfacción de la actualización del sistema de seguridad y los equipos activos.

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Nota 1. Los informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II

Nota 3. Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del Contrato y del ordenador del gasto por parte de la ANH.

Nota 4. La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura o documento equivalente, con todos los soportes requeridos.

Nota 5. Si hay lugar a devolución de una factura o documento equivalente, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago sólo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales.

2.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista serán ejercidas por el Ordenador del Gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad acudirá a la modalidad de selección por Selección Abreviada .

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Manuales. Guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

La determinación de utilización de la modalidad de selección – Selección Abreviada –, se deriva del cumplimiento del mandato normativo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Que establece: *"Articulo 2 numeral 2* b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

De acuerdo a lo anterior, la selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20."

La modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Analizando las condiciones propias del contrato a suscribir, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de la contratación de

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

bienes de características técnicas uniformes (Selección Abreviada por Subasta Inversa) o consultoría (Concurso de Méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de compraventa.

4.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH tiene la responsabilidad de asegurar que la infraestructura de hardware y software esté actualizada y en buen estado, mediante los procesos contractuales necesarios. Para garantizar la seguridad de la información y de las instalaciones, es esencial contar con sistemas de videovigilancia y control de acceso. Por ello, se requiere contratar servicios de soporte y mantenimiento para los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y control de acceso instalados en 2016. Esto asegurará el correcto funcionamiento de estos sistemas, permitiendo el control de acceso de empleados, contratistas y visitantes, así como una vigilancia eficiente y confiable de las áreas sensibles y estratégicas de la ANH. Además, debido al desgaste natural de los equipos y la necesidad de ajustes en sus mecanismos, es necesario realizar mantenimientos preventivos y correctivos para garantizar su operatividad continua y efectiva.

El mantenimiento de los sistemas de CCTV y control de acceso tiene como objetivo mejorar la conservación de los equipos instalados en la Entidad, asegurando su funcionamiento óptimo y prolongando su vida útil, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En los últimos diez años, marcados por una rápida evolución tecnológica y una creciente digitalización global, el sector de software y tecnologías de la información (TI) ha emergido como un pilar fundamental de la economía. Según Fedesoft, en 2023, este sector representó el 3,7% del PIB, un aumento significativo desde menos del 1% en 2013.

El crecimiento del sector ha sido impresionante. En 2016, las ventas del sector alcanzaron los $18,3 billones, y en 2023, estas ventas se dispararon a $57,2 billones, un incremento del 25,7% en comparación con el año anterior. Este ritmo de expansión ha permitido que el sector triplique sus ingresos en un corto período.

El tejido empresarial del sector muestra una estructura robusta. Hay casi 17.000 empresas operando en el ámbito de software y TI, pero la distribución de ventas está altamente concentrada en pocas compañías: el 82% de las empresas

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

son microempresas, que contribuyen con solo el 6% de las ventas totales del sector. En contraste, el 2% de las grandes empresas domina el mercado, generando el 71% de las ventas. Esta concentración resalta una tendencia hacia la consolidación del mercado en manos de grandes jugadores.

Bogotá sigue siendo el centro neurálgico de la actividad del sector de software y TI. En 2023, la capital representó el 72,6% de las ventas del sector, equivalente a $41,5 billones. Antioquia y Valle del Cauca le siguen con el 14,8% y el 3,9% de participación, respectivamente.

La digitalización de los procesos empresariales es crucial para el futuro del sector. A pesar de los avances, los diagnósticos recientes indican que el nivel de digitalización aún puede mejorar. Las empresas del sector han obtenido un puntaje promedio de 52 sobre 100 en implementación digital y 41 en gestión de la digitalización. Esto sugiere que, aunque el sector está avanzando, la mayoría de las empresas aún deben optimizar sus procesos digitales para alcanzar un mayor nivel de madurez. Los sectores mejor puntuados en digitalización son el software y TI, con un puntaje de 64,6 en implementación digital, y el sector financiero, con 60,1; mientras que los sectores más rezagados incluyen el siderúrgico y astillero, con puntuaciones de 31,1 y 14,4, respectivamente.

4.3. ANÁLISIS ECONÓMICO

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación, de acuerdo con los aspectos relacionados.

En presente objeto contractual los precios fueron establecidos por el fabricante de los elementos que integran sistema electrónico de seguridad de las oficinas de la ANH; esto debido a las políticas de distribución que Johnson Controls ha establecido. Al igual que los requerimientos financieros, organizaciones y técnicos para sus integradores en Colombia. Se adjunta al presente documento comunicación de Johnson Controls donde especifica sus políticas de distribución.

Con base en el análisis técnico y de ingeniería realizado por Johnson Controls, fabricante de los elementos que integran el sistema electrónico de seguridad de las oficinas de la ANH, se ha determinado el alcance y el presupuesto para la actualización del sistema.

Mediante cotización del 23 de octubre de 2024, presentada por la señora Madelyn Sánchez Artunduaga, Key Account Manager de Johnson Controls, se establece un valor máximo de quinientos noventa y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($596.173.641,47) IVA incluido, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Adquisición de nuevos equipos biométricos faciales de acceso.**
- **Actualización completa de los sistemas de software existentes:**
 - Nueva versión del software CCURE 9000 con módulos adicionales de gestión de eventos.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

- Actualización del software de gestión de video CCTV a su última versión.
- Actualización del software de enrolamiento biométrico MORPHO.
- Implementación del software de control de visitantes WELCOME con integración a los sistemas existentes.

FASE I - ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE							
Cant	Número de Parte	Descripción	Valor Unitario End User	Valor Subtotal End User	Valor Unitario End User+ IVA	Valor Subtotal End User + IVA	Comentarios
SSA´S Actualización general de ccure 9000 - serial (9-19419) (Vigencia desde 01/31/22 hasta 10/31/26							
2	CC9000-NESA1	Enhanced Software Support Agreement for C·CURE 9000 Series N	$ 12.120.000,00	$ 24.240.000,00	$ 14.422.800,00	$28.845.600,00	Mantenimiento de software, que incluye actualizaciones, paquetes de servicio, parches y Soporté técnico x dos años
SSA´S Actualización General de Exacq VMS - mac´s 70-4D-7B-26-A2-C4 y 38-D5-47-22-B5-91 (Vigencia 2022-03-14 hasta 12-31-2026)							
71	SSA-SYNC	One unit of synchronizing software updates. Requires a SSA calculator quote number at time of order.	$ 478.500,00	$ 33.973.500,00	$ 569.415,00	$ 40.428.465,00	Mantenimiento de software, que incluye actualizaciones, paquetes de servicio, parches y Soporte técnico x dos años
SSA´S Software control de visitantes Welcome							
52	KT-WEL-SSA	Base token to cover Service Support Agreement one year	$ 540.240,00	$ 28.092.480,00	$ 642.885,60	$ 33.430.051,20	Mantenimiento de software, que incluye actualizaciones, paquetes de servicio, parches y Soporte técnico x dos años
5	KT-WEL-PROSERV	3 hours remote support pack	$ 1.073.100,00	$ 5.365.500,00	$ 1.276.989,00	$ 6.384.945,00	Soporte técnico Remoto para actualización de la plataforma
FASE II - IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE BIOMETRÍA							
Lector Biométrico - Reconocimiento Facial							
14	MOR-LAT293803151	VisionPass SP 2D Stereovision System with Mifare Desfire reader - MOQ 1	$ 8.599.500,00	$ 120.393.000,00	$ 10.233.405,00	$ 143.267.670,00	Equipo Lector biométrico Facial
Upgrade licenciamiento ccure9000 de Serie N a Serie P							

1	CC9000-N-PSU	Upgrade Series N System License to Series P, includes new license only (C•CURE 9000 Software Sold Separately)	$ 15.255.000,00	$ 15.255.000,00	$ 18.153.450,00	$ 18.153.450,00	Upgrade de licenciamiento para aumentar capacidad de agregar lectores
Software de Integración Ccure 9000 y Morpho							
1	CC9000-MBIS-S	C•CURE 9000 integration option with Morpho BioBridge SSA	$ 4.050.000,00	$ 4.050.000,00	$ 4.819.500,00	$ 4.819.500,00	Licencia para integrar Morpho con plataforma de acceso ccure 9000
Acceso a la plataforma de Morpho y un día de capacitación							
1	MOR-LAT287889709	2 Years membership with 24/7 sales full module access to IDEMIA Biometric Devices learning platform & one (1) day live session for evaluation	$ 13.893.780,00	$ 13.893.780,00	$ 16.533.598,20	$ 16.533.598,20	Capacitación y sesión de certificación
Servicio de Soporte Técnico Remoto							
1	MOR-LAT64755-MM25	MM CARE ACTIVATION - 1 YEAR REMOTE SUPPORT (Projects (11 to 25) Terminals): From Level 1 to level 3, our experts will be there to support you, including some specific services: Support for a MorphoManager password reset MorphoManager Installation Support MorphoManager Upgrade Support	$ 18.514.320,00	$ 18.514.320,00	$ 22.032.040,80	$ 22.032.040,80	Soporte Técnico remoto para soporte del software por un año
Software de Integración de Welcome y Ccure 9000							
1	CC9000-BIDI	C•CURE 9000 Bi-Direct Interface Option	$ 14.647.500,00	$ 14.647.500,00	$ 17.430.525,00	$ 17.430.525,00	Licenciamiento para Integrar Software de acceso ccure9000 y Welcome
SSA´S de Inetgración Morpho y Cccure 9000							
2	CC9000-MBIS-S	C•CURE 9000 integration option with Morpho BioBridge SSA	$ 4.050.000,00	$ 8.100.000,00	$ 4.819.500,00	$ 9.639.000,00	Mantenimiento de software, que incluye actualizaciones, paquetes de servicio, parches y Sopórte técnico x dos años
Garantía Extendida 3 años equipos Morpho							
1	MOR-LAT287889754	3 Years Extended Warranty - VisionPass SP MD - MOQ 1	$ 1.847.640,00	$ 1.847.640,00	$ 2.198.691,60	$ 2.198.691,60	Garantía de Hardware de equipos biometricos vision pass
ALMACENAMIENTO DE VIDEO							
Grabador de Almacenamiento para 86 cámaras, capacidad de 30 días							
2	IP08-48T-2AL	IP 2U Rackmount A-Series exacqVision NVR with 8 IP Professional licenses (64 max), 48TB Internal JBOD storage. Linux Ubuntu 22.04 LTS OS on SSD, 8GB RAM, Dual 2.5GbE on-board, 4 x USB, 1 x HDMI, 2 x DP, 1 x VGA. Includes rackmount sliding rail kit, mouse and keyboard. Pre-installed exacqVision VMS software with 5 year SSA and 5 year RMA hardware warranty.	$ 51.562.500,00	$103.125.000,00	$ 61.359.375,00	$122.718.750,00	Grabador de Almacenamiento para soportar 30 día de grabación
ESTACIONES DE TRABAJO CCURE							
Estaciones de trabajo							

4	DELL-TWRSVR1-A	Dell XE3 PC, small form factor, Win10 Pro, RAID1, Nvidia video card	$ 13.942.500,00	$ 55.770.000,00	$ 16.591.575,00	$ 66.366.300,00	Estaciones de trabajo para recepción y para cuarto de seguridad
MANO DE OBRA							
Mantenimiento Sistema de CCTV							
1	MANO DE OBRA MANTENIMEINTO	Mantenimiento sistema de CCTV	$ 9.935.333,33	$ 9.935.333,33	$ 11.823.046,66	$ 11.823.046,66	Mantenimiento General, sistema de Video
Mantenimiento Sistema de Acceso							
1	MANO DE OBRA MANTENIMEINTO	Mantenimiento Sistema de Acceso	$ 14.557.866,66	$ 14.557.866,66	$ 17.323.861,33	$ 17.323.861,33	Mantenimiento General, Sistema Control de Acceso
Ingeniería de Detalle							
1	INGENIERÍA DE DETALLE		$ 4.730.666,67	$ 4.730.666,67	$ 5.629.493,34	$ 5.629.493,34	Ingeniería de detalle, Planos, usbuilt
Mano de obra instalación, configuración, puesta en marcha y Pruebas							
1	Mano de obra instalación, configuración, puesta en marcha y Pruebas	Instalación Nuevas Biometricas, Configuraciones, enrolamientos, puesta en marcha y pruebas sistema de control de acceso	$ 24.494.666,67	$24.494.666,67	$ 29.148.653,34	$ 29.148.653,34	Mano de Obra instalación de nuevas lectoras, configuraciones, revisones, pruebas
				$ 500.986.253,34	**TOTAL, CON IVA**	**$596.173.641,47**	

4.3.1. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben s

VISITA AL SITIO: Con el propósito que el OFERENTE conozca las áreas físicas donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, entre otros, se programará una visita a la sede administrativa de la ANH donde se ejecutarán los trabajos. Lo anterior sopesa, que las modificaciones de infraestructura y/o adecuaciones que

se deban hacer con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, serán asumidas en su totalidad por el oferente adjudicatario de la licitación en curso.

4.3.2. PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la cotización presentada por la empresa Johnson Controls, fabricante del hardware, software y demás elementos que componen el sistema electrónico de seguridad de las oficinas de la ANH, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH fijó el presupuesto por cada uno de los servicios que se pretenden adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Cabe concluir que, de acuerdo con el estudio, los bienes se encuentran en el mercado, el presupuesto asignado al proceso es suficiente para la adquisición de estos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad institucional.

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

FASE I.- Factores Habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.
FASE II.-Factores de calificación técnicos, económico, apoyo a la industria nacional, discapacitados, emprendimiento y empresas de mujeres y mipymes.

5.1 JUSTIFICACIÓN

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Ofertas de los Proponentes para participar en el Procedimiento de la selección abreviada serán calificadas de acuerdo con los Factores que se determinan más adelante y surtido el procedimiento fijado a continuación:

Los factores de evaluación y calificación responden a criterios técnicos, económicos, de protección a la Industria Nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes y representan un puntaje máximo de cien (100%).

La adjudicación del Contrato se efectuará al Proponente cuya Oferta obtenga el mayor porcentaje como resultado de la aplicación de los Factores de Evaluación y Calificación que se determinan a continuación:

De acuerdo con los Puntajes obtenidos por concepto de los diferentes criterios de evaluación y calificación, se establecerá un Orden de Elegibilidad de mayor a menor en forma descendente. Ocupará el primer lugar aquel Proponente que haya acumulado el mayor porcentaje.

5.1.1. Manifestación de Interés y sorteo de consolidación de oferentes

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el cual será no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, a través de la plataforma SECOP II, haciendo clic en el vínculo destinado para ello.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Entidad podrá determinar si continúa el proceso con todos los interesados o si se realiza un sorteo para seleccionar a los interesados que no excederán ese número.

En caso de que la Entidad decida realizar el sorteo de consolidación, así lo anunciará oportunamente a través del SECOP II mediante mensaje público. El sorteo se adelantará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará la diligencia de sorteo en la fecha fijada y en la hora que comunique oportunamente la Entidad, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una balotera las balotas numeradas con los números asignados a los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
- Las primeras diez (10) balotas que se saquen de la balotera, corresponderán a los proponentes seleccionados con quienes se continuará el proceso contractual.

De la diligencia realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los intervinientes por parte de la Entidad.

En caso de realizarse la diligencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad informó a los interesados el resultado del sorteo.

5.1.2. Condiciones de presentación de la oferta

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en el pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta en **la plataforma del SECOP II** de acuerdo con las reglas para tal fin:

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe realizarse mediante el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA DEL SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el día y hora establecida en el cronograma del proceso, la oferta presentada después de vencido el plazo fijado en el cronograma, será rechazada. Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias, alternativas, parciales o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email. Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que LA ANH pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

5.1.3 Condición de presentación de la oferta económica

El proponente presentará su oferta económica, incluidos IVA, demás impuestos y/o gastos administrativos en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota: La presentación de la propuesta económica se debe realizar mediante el diligenciamiento en la plataforma SECOP II, por lo tanto, cualquier formato adjunto con la oferta económica no será tenido en cuenta.

El valor total de la oferta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor de la OFERTA debe presentarse en moneda legal colombiana.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

5.1.4. Moneda legal colombiana

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

El valor de la OFERTA debe presentarse en moneda legal colombiana.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Nota 1. Todos los valores del cuadro del presupuesto deben presentarse como números enteros.

FASE I.- VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍMINOS HABILITANTES

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Lay 1150 de 2007, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de **capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional** de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE**.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", y el resultado total de la verificación será como "**HABILITADO**" o "**NO HABILITADO**".

Solo las propuestas que queden "**HABILITADAS**" en la verificación de requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación de los factores de ponderación y del otorgamiento del puntaje que corresponda a cada factor, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección de contratistas.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 01)

La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del ANEXO No. 01 y suscrita por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica o del proponente plural o el apoderado constituido para el efecto.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la Entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes

5.2.1.2. PODER

El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso.

5.2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	**QUINCE POR CIENTO (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Valor asegurado Mipyme o emprendimientos y empresa de mujeres	En el caso de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado debe ser del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial del valor asegurado del diez por ciento (10%), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme o emprendimiento o empresa de mujeres y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto y proceso	• La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La ANH hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA No. 1. La garantía deberá cargarse, junto con la propuesta en la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo.

NOTA No. 2: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la compañía aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA No. 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y la oferta se rechazará de plano.

5.2.1.4. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES.

a) Personas naturales de nacionalidad colombiana, con copia simple de la cédula de ciudadanía

b) Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, con copia simple de la cédula de extranjería vigente

c) Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, con copia simple del pasaporte.

PERSONAS JURIDICAS

1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

f) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

f) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

f) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
f) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2 **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

3 **Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

(a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
(b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
(c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
(d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
(e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
(f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4 PROPONENTES PLURALES "Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales"

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En el mismo sentido, en la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación. En todo caso cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

G. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta así:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

 En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

 Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA 1: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección

NOTA 2. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada.

5.2.1.6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA FORMA ASOCIATIVA (Si hay lugar a ello).

A) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. En la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En el mismo sentido, en la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación. En todo caso cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto
G. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta así:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

 En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

 Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA 1: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

NOTA. 2. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

5.2.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Proponente persona natural

 Debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre se tendrá como referencia para establecer al plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida en el cronograma

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

En caso de requerir subsanación respecto del certificado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre, no obstante, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación que acredite el pago durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado a los sistemas.

b) Proponente persona jurídica

Acreditaran el cumplimiento con una certificación, en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente (Anexo No. 2).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 2.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Proponente plural.

En el caso de proponente plural, se deberán allegar los documentos relacionados en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual,

deberán presentar la certificación de cumplimiento mencionada en el literal b) o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

5.2.1.8 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

5.2.1.7.1 CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión

5.2.1.8. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del "cierre del proceso y presentación de ofertas". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección de contratistas cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de **RECHAZO** de la propuesta (Numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023).

En todo caso, la ANH atenderá a lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

5.2.1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

La ANH revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales, apoderados o persona que avala la oferta, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y la consulta de multas y sanciones en la página Web del Registro Único empresarial – RUES y en el RUP.

Igualmente, el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado REDAM del:

- Proponente persona natural
- Representante legal de la persona jurídica
- Representante legal del proponente plural y de cada uno de las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios".

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

5.2.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

a) **Proponentes nacionales**

EXPERIENCIA ACREDITADA

El Proponente deberá acreditar experiencia así:

La experiencia general se acreditará con máximo tres (3) contratos con objetos o alcance relacionados con el suministro, instalación, soporte y mantenimiento de soluciones de Seguridad Electrónica, cuya sumatoria equivalga como mínimo a cuatrocientos cincuenta y ocho (458) SMMLV, debidamente inscritos en el Registro Único de Proveedores (RUP) bajo uno o varios de los siguientes códigos de clasificación estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43	23	32	Software de Seguridad y protección
43	23	34	Software de controladores de dispositivos y útilidades
45	12	15	Cámaras

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
45	12	16	Accesorios para cámaras
46	17	16	Equipo de vigilancia y detección
72	15	17	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
80	10	17	Gerencia Industrial
81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia.

La experiencia además de estar registrada en el RUP debe ser acreditada con certificaciones, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Datos de contacto.
d) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
e) Objeto del contrato.
f) Valor total del contrato que se pretende acreditar.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas o alcance.
i) Fecha de suscripción del contrato.
j) Fecha de terminación del contrato.
k) Firma del profesional competente.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, debidamente suscritas por la persona competente y que contengan toda la información requerida en los literales anteriores.

Nota 2: Para los anteriores efectos los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 4 del presente pliego de condiciones.

Nota 3: Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Nota 4: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 5: En caso de que la certificación sea expedida a un proponente plural, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la experiencia corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 6: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a esta moneda, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores deberán convertirse a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, la Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el proponente no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

Documentos expedidos en el Exterior

a) Los documentos expedidos en el exterior deberán ceñirse a lo establecido en este pliego de condiciones, en relación con documentos expedidos en el exterior.
b) En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

b) Proponentes sin sucursal en Colombia

- En el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, la experiencia general se acreditará con máximo tres (3) contratos con objetos o alcance relacionados con el suministro, instalación, soporte y

mantenimiento de soluciones de Seguridad Electrónica, cuya sumatoria equivalga como mínimo a cuatrocientos cincuenta y ocho (458) SMMLV.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Datos de contacto.
d) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
e) Objeto del contrato.
f) Valor total del contrato que se pretende acreditar.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas o alcance.
i) Fecha de suscripción del contrato.
j) Fecha de terminación del contrato.
k) Firma del profesional competente.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos es posible extraer la información requerida

Nota 2: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en este pliego de condiciones, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 3: Para los anteriores efectos, los proponentes deberán diligenciar el "Anexo 4 – Experiencia del proponente No Obligado a estar inscrito en el RUP" del presente pliego de condiciones.

Nota 4: Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Nota 5: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 6: En caso de que la certificación sea expedida a un proponente plural, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la experiencia corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 7: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Nota 8: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a esta moneda, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores deberán convertirse a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, la Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el proponente no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Documentos expedidos en el Exterior

a) Los documentos expedidos en el exterior deberán ceñirse a lo establecido en este pliego de condiciones, en relación con documentos expedidos en el exterior.
b) En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

5.2.2.2. Cumplimiento de especificaciones técnicas básicas mínimas

El proponente deberá anexar en su oferta el anexo No. 5 – Especificaciones Técnicas Básicas mínimas - debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural, que se entenderá como su oferta técnica mínima

En caso de no aportarlo, o aportarlo con alguna modificación, la Entidad efectuará el correspondiente requerimiento como quiera que se trata de un requisito habilitante de contenido técnico.

5.2.2.4. Certificación Partner del Fabricante

Como requisito habilitante, el proponente deberá aportar certificación vigente y emitida por el (los) fabricante(s) del software, que lo acredite directamente como partner del (de los) fabricante(s) a las soluciones descritas en la ficha técnica, según corresponda y den cubrimiento a la totalidad de soluciones mencionadas.

En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe ser partner del (de los) fabricante(s) correspondientes a las soluciones descritas en la ficha técnica o en suma presentar la(s) certificación(es) que cumplan lo señalado.

La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la(s) presente(s) certificación(es).

NOTA 1: Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma este acompañada de certificación emitida por el fabricante donde el mismo le brinde facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al (a los) distribuidor(es) interesado(s).

5.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la ANH.

- **Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)**

Los interesados en el proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

- **Para la habilitación financiera se requiere que el proponente presente:**

Para la habilitación financiera se tomará la información inscrita en RUP el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, el inicialmente establecido en el cronograma.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

En caso de requerir subsanación respecto del documento aportado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta lo que haya sido modificado con posterioridad al cierre

La ANH verificará y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, con corte al 31 de diciembre de 2023. En el evento en el que el proponente realice la actualización de la información financiera durante la vigencia 2024, la capacidad financiera y organizacional se evaluarán con corte al 31 de diciembre de 2023, o al corte de información contable y financiera más reciente reportado en el RUP, siempre y cuando cumpla con los términos de vigencia y firmeza establecidos en el presente proceso de selección.

En caso de proponente plural, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ANH verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcios, o la modalidad plural correspondiente, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. La ANH, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP).**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, más cercano a la vigencia 2024, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente).

Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas.

Deberán presentar el Balance General y Estado de Resultados, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

Para este caso es de obligatorio cumplimiento allegar la información que se detalla en Anexo - Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional - personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), debidamente suscrita por el representante legal y el contador, conforme se indicó con anterioridad.

- Indicadores de Capacidad Financiera

Los proponentes que aspiren y estén Interesados en participar en procesos de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con la ANH.

Los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar los resultados exigidos se tuvo en cuenta la situación financiera de las empresas que interactúan en el sector objeto del proceso contractual tomando como fuente la base del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con información general de empresas pymes y plenas, de conformidad con el código CIIU *6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas*, es decir, que solo se incluyeron las empresas con registro de situación como activas. En consecuencia, se obtuvo una muestra de 9 empresas que se identificaron . Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional se aplicó el método estadístico del intervalo de confianza del 95%, y eliminado los datos atípicos que se identificó en la muestra:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 62%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 2.07

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	30% Presupuesto Oficial

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, toda vez que será indefinido o indeterminado. En este caso, significa que el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

El término utilidad operacional es utilizado para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Interpretación:

Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 6%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 5%

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Interpretación:

Rentabilidad sobre el Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos antes señalados.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el caso del Indicador de Capital de Trabajo, éstos se calcularán por la sumatoria del capital de trabajo en valores absolutos conforme lo liquide cada empresa.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

FASE II VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Condiciones técnicas complementarias	50
Calificación del Factor de Precio	39,5
Apoyo Industria Nacional	10
MIPYMES	0,25

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Emprendimiento y empresas de mujeres.	0,25
TOTAL EVALUACION	**100**

5.4.1 CALIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

a) Al oferente que ofrezca a costo cero (0) un periodo adicional de soporte, actualización y mantenimiento de los softwares **CCURE9000**, igual o mayor a seis (6) meses, adicional a lo estipulado en este proceso contractual, se le asignará un puntaje de **15 puntos**.

b) Al oferente que ofrezca un periodo adicional de soporte, actualización y mantenimiento de los softwares **ExacqVision Professional**, igual o mayor a seis (6) meses, adicional a lo estipulado en este proceso contractual, se le asignará un puntaje de **10 puntos**..

c) Al oferente que demuestren su disponibilidad inmediata en almacén de un stock de lectoras, controladoras y cámaras compatibles con los softwares **CCURE9000, ExacqVision Professional v 24.09** y **Morpho BioBridge SSA**, se le asignará un puntaje de **20 puntos**..

d) Al oferente que proporcionen, adicionalmente a lo especificado en este documento, 3 cámaras IP de alta resolución, compatibles con el software **ExacqVision Professional v 24.09** o superior, y que demuestren su disponibilidad inmediata en almacén, obtendrán un puntaje adicional de **5 puntos**.

5.4.2 CALIFICACIÓN DEL FACTOR PRECIO (Puntaje Máximo: 39,5 puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un puntaje máximo de **39,5** Puntos, para lo cual, dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y menor valor) de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para su aplicación, evaluación y ponderación del Criterio Oferta Económica, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

La ANH seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica y asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 2 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 4 de abril, que se publica en la tarde del 3 de abril.]

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10100115

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819)

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta **hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.** decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será la OFERTA ECONÓMICA electrónica dispuesta en la Plataforma del SECOP II.

- MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

= Media aritmética.

= Valor total de la propuesta sin decimales i

Número total de las Propuestas habilitadas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Propuesta Hábil más alta y el promedio aritmético de las Propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

= Media aritmética alta.

= Promedio aritmético de las propuestas habilitadas (Media aritmética)

= Valorde la propuesta más alta habilitada sin decimales.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

= Media aritmética alta.

= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas. i = Número de Propuesta

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Propuestas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Propuestas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la Tabla anterior, mediante la siguiente fórmula.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

$$\dot{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * p_2 * \cdots * p_n}$$

Donde:

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas

= Número de Propuesta.

En el caso de las Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- MENOR VALOR

Consiste en establecer la Propuesta de menor valor y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha propuesta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ANH procederá a determinar el menor valor de las Propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:

= Menor valor de las propuestas habilitadas.

= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

= Número de propuesta.

5.4.3. CALIFICACIÓN DEL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes (https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) definidos por la **Entidad Estatal** para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 2 del "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el caso de Proponentes Plurales, uno, varios o todos de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80%)** por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato sin perjuicio de incluir del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del "Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el "Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del "Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 Puntos)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el "Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", presente el "Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor d

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgara 0,25 puntos del total del puntaje, al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará:

 a) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
 b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará:

 a) Mediante certificación expedida **por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.
 b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.**

 En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO MYPYME (0,25 puntos)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25 puntos del total del puntaje al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, para lo cual deberá acreditarse de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

Si el proponente acredita su condición de mipyme con el RUP y el documento fue objeto de subsanación, éste solo será tenido en cuenta para la acreditación de los requisitos habilitantes, pero no para la asignación de puntaje en factor de evaluación,

En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, la Agencia Nacional de Hidrocarburos durante la evaluación de las ofertas, reducirá en dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

A efectos de aplicar la excepción contenida en el parágrafo del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el proponente deberá acreditar junto con la presentación de la oferta, la constancia de presentación de la demanda que permita identificar el objeto de la misma. Este requisito será considerado como no subsanable por la Agencia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral respectivo dentro de los documentos del proceso. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 9B Vinculación de personas en situación de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 9C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 9C Vinculación de personas no

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 9D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o** reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 9E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 9F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 9G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 9H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**
 a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior**, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas**.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, La ANH rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al de la plataforma SECOP II, con excepción de indisponibilidad certificada por Colombia Compra, o cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
2. No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones o se presente más de una oferta económica.
3. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por la Agencia, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o dentro del término que se establezca si el traslado del informe ya culminó, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento de la entidad.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
7. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación.
8. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentren en causal de liquidación judicial obligatoria

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

10. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
11. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
12. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
13. Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto oficial de acuerdo con el presupuesto establecido para el proceso.
14. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
15. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
16. Cuando en la Oferta económica presentada por el PROPONENTE, no se incluyan los valores unitarios y/o totales de cada una de las actividades propuestas.
17. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
19. Cuando el proponente o alguno de los miembros del proponente plural o sus representantes legales, presenten antecedentes o multas que impidan la ejecución del contrato o impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
21. Cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural
22. cuando el proponente plural no se registre en debida forma en la plataforma SECOP II, y presenta su propuesta en nombre de uno de los integrantes y no como proponente plural o cuando una persona presenta propuesta en nombre de otra
23. Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por la ANH, o cuando la misma se encuentre incompleta.
24. Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajos, luego de analizadas las explicaciones del proponente.
25. Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la constitución o en la Ley.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

6.1 RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ANH, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. **Ver ANEXO No. 10, Matriz De Riesgos**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 MECANISMOS DE COBERTURAS

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el PROPONENTE adjudicatario, deberá suscribir el contrato, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Al contestar cite Radicado 20246010708103 Id: 1679579
Folios: 73 Fecha: 22-11-2024 13:54:04
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	De la cuantía total del mismo, incluido el IVA.	Plazo del Contrato, y seis (6) meses más. En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	De la cuantía del Contrato, incluido el IVA de ley.	Plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad de los Servicios Prestados	20%	De la cuantía del Contrato, incluido el IVA de ley	Plazo del Contrato, y doce (12) meses más. En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	10%	De la cuantía del Contrato, incluido el IVA de ley	Plazo del Contrato, y doce (12) meses más. En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales que se detallan a continuación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	49	NO
	Guatemala	SI	SI	52	NO
	Honduras	NO	SI	49	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI